



1039/2.010.- ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA CONSTRUFAM
INTEGRAL CIA. LTDA.- - -

5 C U A N T I A:.....\$ 10.000, oo
6 En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón
7 del mismo nombre de la Provincia de El Oro,
8 República del Ecuador, el día sábado
9 dieciséis de octubre del año dos mil diez,
10 ante mí, doctor LIZARDO MARCELO MOSCOSO
11 OCHOA, Notario Público Segundo de este
12 cantón, comparecen por sus propios y
13 personales derechos, los señores FREDY
14 FERNANDO AGUILAR MORA, casado; FREDDA
15 FERNANDA AGUILAR MOROCHO, soltera; y
16 MADELEINE PILAR AGUILAR MOROCHO, soltero;
17 ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de
18 este cantón, capaces para obligarse y
19 contratar, a quienes conozco y de lo cual
20 doy fe, me exhiben sus Cédulas de
21 Ciudadanía que serán anotadas al final del
22 presente instrumento, así como sus
23 Certificados de Votación; y después que yo
24 el Notario cumplí con todos los requisitos
25 previos a extender una escritura pública,
26 los comparecientes me presentan una minuta
27 que copiada íntegramente dice: - - - - -
28 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

[Handwritten signature]
Luz Marina L. Rubio M.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

[Handwritten signature]
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 Públicas a su cargo, díguese insertar una
2 que contenga la Constitución de la Compañía
3 CONSTRUFAM INTEGRAL CIA. LTDA. De acuerdo a
4 las estipulaciones que a continuación se
5 expresan: - - - - -

6 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al
7 otorgamiento de esta Escritura los señores:
8 FREDY FERNANDO AGUILAR MORA, casado, mayor
9 de edad, de profesión Ingeniero Civil;
10 FREDDA FERNANDA AGUILAR MOROCHO, soltera,
11 mayor de edad, de ocupación empleada
12 privada; y, MADELEINE PILAR AGUILAR MOROCHO,
13 soltera, mayor de edad, de ocupación
14 empleada privada. Todos los comparecientes
15 son de nacionalidad ecuatoriana,
16 domiciliados en la ciudad de Piñas, cantón
17 Piñas, Provincia de El Oro, con capacidad
18 legal para contratar y obligarse, sin
19 prohibición para establecer esta Compañía,
20 quienes comparecen por sus propios
21 derechos. - - - - -

22 SEGUNDA.- Los comparecientes en forma libre
23 y voluntaria, convienen en constituir como
24 en efecto constituyen la Compañía CONSTRUFAM
25 INTEGRAL CIA. LTDA., que se regirá por la
26 Ley de Compañías del Ecuador, demás Leyes
27 conexas y el siguiente Estatuto. - - - - -

28 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUFAM

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador

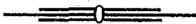


1 INTEGRAL CIA. LTDA.- - - - -
2 CAPITULO PRIMERO
3 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE
4 DURACION.- - - - -
5 ARTICULO UNO.- La compañía llevará el nombre
6 de CONSTRUFAM INTEGRAL CIA. LTDA.- - - - -
7 ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio
8 principal de la Compañía es la ciudad de
9 Pinas, cantón Pinas, provincia de El Oro, y
10 por resolución de la Junta General de
11 socios, podrá establecer sucursales,
12 agencias, oficinas y representaciones en
13 cualquier lugar del Ecuador o del Exterior.
14 ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía
15 tiene como objeto social principal:- - - - -
16 UNO.- La construcción de todo tipo de obras
17 civiles; la edificación, construcción,
18 fabricación, reconstrucción, reedificación,
19 restauración, mantenimiento, cimentación y
20 urbanización de toda clase de inmuebles,
21 tales como viviendas, edificios, vías,
22 caminos, puentes, muros, sistemas de agua
23 potable, alcantarillado, energía eléctrica,
24 teléfonos, ductos, poliductos, oleoductos,
25 instalaciones industriales, fabriles y en
26 fin todo aquello que tenga relación con el
27 área de la construcción; la explotación,
28 comercialización de materiales pétreos y de

[Handwritten signature and scribbles]
D. Moscoso Ochoa M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

[Handwritten signature]
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 aquellos que se requiere en el área de la
2 construcción; el alquiler o arrendamiento de
3 maquinaria y equipo para la construcción. -
4 DOS.- La prestación de servicios
5 profesionales especializados de consultoría,
6 que tengan por objeto identificar,
7 planificar, elaborar o evaluar proyectos de
8 desarrollo, en sus niveles de
9 prefactibilidad, factibilidad, diseño u
10 operación; además se dedicara a la
11 supervisión, fiscalización y evaluación de
12 proyectos, así como a la prestación de los
13 servicios de asesoría y asistencia técnica;
14 elaboración de planos, proyectos de
15 construcción y fiscalización de obras
16 civiles. La compañía, podrá participar como
17 socia o accionista de otras compañías, sean
18 estas nacionales o extranjeras, actuar como
19 mandataria, corresponsal o agente y
20 efectuará todas las actividades que mediata
21 o inmediatamente se relacionen con su objeto
22 social permitidos por la Ley. Para el
23 cumplimiento de su objeto social, la
24 compañía podrá adquirir y vender inmuebles;
25 importar equipos, vehículos, accesorios y
26 materiales en general. Así mismo podrá
27 asociarse con personas naturales o
28 jurídicas, nacionales o extranjeras para



1 trabajos dentro de su objeto social formando
 2 asociaciones, consorcios o cualquier otra
 3 clase de acuerdos permitidos por la Ley.
 4 Podrá participar en concurso de ofertas
 5 licitaciones nacionales y extranjeras,
 6 celebrar contratos con el sector público o
 7 privado sea a nivel nacional o
 8 internacional, y en general podrá celebrar o
 9 ejecutar todo tipo de actos convenios o
 10 contratos civiles, mercantiles o de
 11 cualquier otra naturaleza permitidos por la
 12 Ley. - - - - -

13 ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de
 14 duración de la Compañía es de 50 años
 15 contados a partir de la fecha de inscripción
 16 de la Compañía en el Registro Mercantil del
 17 domicilio principal; pero podrá disolverse o
 18 fusionarse en cualquier tiempo o prorrogar
 19 el plazo de duración si a si lo resolviere
 20 la Junta General de Socios en la forma
 21 prevista en el Estatuto y en la Ley. - - - -

CAPITULO SEGUNDO

23 DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES,
 24 DEL AUMENTO DE CAPITAL, Y DE LA
 25 RESPONSABILIDAD. - - - - -

26 ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El Capital
 27 Social de la Compañía es de DIEZ MIL
 28 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Mano de Luis Plancha
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Mano de Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
 Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
 Notario Segundo del
 Cantón Piñas

1 (\$/. 10.000,00), dividido en diez mil
2 participaciones, de un valor de UN DOLAR de
3 los Estados Unidos de ~~Nor~~teamérica cada una,
4 las que estarán representadas por los
5 certificados de aportación correspondientes,
6 de conformidad con la ley y estos estatutos,
7 certificados que serán firmados por el
8 Presidente y por el Gerente General de la
9 Compañía. - - - - -

10 ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El
11 capital de la Compañía podrá ser aumentado
12 en cualquier momento por Resolución de la
13 Junta General de Socios, por los medios y en
14 la forma establecida por la Ley de
15 Compañías. Los Socios tendrán derecho
16 preferente en la suscripción de las nuevas
17 participaciones en proporción de las que
18 tuvieren pagadas al momento de efectuar
19 dicho aumento. - - - - -

20 ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La
21 responsabilidad de los Socios por las
22 obligaciones sociales se limita al monto de
23 sus participaciones. La participación con
24 derecho a voto lo tendrá en relación a su
25 valor pagado. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría.- - - - -

27 CAPITULO TERCERO

28 EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador



1 DE UTILIDADES Y RESERVAS. - - - - -
2 ARTICULO OCHO.- EJERCICIO ECONOMICO: El
3 ejercicio económico será anual y terminará
4 el treinta y uno de diciembre de cada año.
5 Al fin de cada ejercicio y dentro de los
6 tres primeros meses del siguiente año, el
7 Gerente General someterá a consideración de
8 la Junta General de Socios el Balance
9 General anual, el estado de pérdidas y
10 ganancias, la fórmula de distribución de
11 beneficios y demás informes necesarios. - -
12 ARTICULO NUEVE.- UTILIDADES Y RESERVAS: La
13 junta General de Socios resolverá la
14 distribución de utilidades, la que será en
15 proporción al valor pagado de las
16 participaciones. De las utilidades liquidas
17 se segregará por lo menos el diez por ciento
18 anual para la formación e incremento del
19 fondo de reserva legal de la Compañía, hasta
20 cuando éste alcance por lo menos el
21 cincuenta por ciento del Capital suscrito.
22 Además, la Junta General de Socios podrá
23 resolver la creación de reservas especiales
24 o extraordinarias. - - - - -

25 CAPITULO CUARTO

26 DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
27 REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. - - - - -
28 ARTICULO DIEZ.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:

[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

[Handwritten signature]
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 La Compañía estará gobernada por la Junta
2 General de Socios y administrada por el
3 Directorio, por el Presidente y por el
4 Gerente General; cada uno de éstos Órganos
5 con las atribuciones y deberes que les
6 concede la Ley de Compañías y éste Estatuto.

7 Sección uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE
8 SOCIOS.- - - - -

9 ARTICULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE
10 SOCIOS: La Junta General de Socios es el
11 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá
12 ordinariamente una vez al año, dentro de los
13 tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico; y, extraordinariamente
15 las veces que fueren convocados para tratar
16 los asuntos puntualizados en la
17 convocatoria. La Junta estará formada por
18 los Socios legalmente convocados y reunidos.

19 ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIA: La
20 convocatoria a Junta General de Socios la
21 hará el Presidente de la Compañía, por
22 escrito y personalmente a cada uno de los
23 socios, cuando menos con ocho días de
24 anticipación a la reunión de la Junta y
25 expresando los puntos a tratarse.
26 Igualmente, el Presidente convocará a la
27 Junta General a pedido del o de los Socios
28 que representen por lo menos el veinte y

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador



1 cinco por ciento del capital social, para
2 tratar los puntos que se indique en su
3 petición, de conformidad con lo establecido
4 en la Ley de Compañías. - - - - -

5 ARTICULO TRECE.- REPRESENTACION DE LOS
6 SOCIOS: Las Juntas Generales de Socios,
7 ordinarias y extraordinarias se reunirán en
8 el domicilio principal de la Compañía. Los
9 Socios podrán concurrir a la Junta
10 personalmente o mediante Poder otorgado a un
11 socio o a un tercero, ya se trate de Poder
12 Notarial o de Carta Poder para cada Junta.
13 El poder a un representante será
14 necesariamente Notarial. No podrán ser
15 representantes de los Socios los
16 administradores, a no ser que esta sea
17 forzosa. - - - - -

18 ARTICULO CATORCE.- QUORUM: Para que se
19 instale válidamente la Junta General de
20 Socios en primera convocatoria se requerirá
21 más de la mitad del capital social. Si no
22 hubiere éste Quórum habrá una segunda
23 convocatoria mediando cuando más treinta
24 días de la fecha fijada para la primera
25 reunión, y la Junta General se instalará con
26 el número de Socios presentes o que
27 concurren, cualquiera sea el Capital que
28 represente, particular que se expresará en


Luis Humberto Roldán M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 la Convocatoria. - - - - -
2 ARTÍCULO QUINCE.- DE LA PRESIDENCIA:
3 Presidirá la Junta General de Socios el
4 Presidente de la Compañía. Actuará como
5 Secretario el Gerente General. A
6 falta del Presidente, actuará quien lo
7 subroge, que será uno de los
8 vocales del Directorio en orden a sus
9 nombramientos; y, a falta del Gerente
10 General actuará la persona que designe la
11 Junta como Secretario Ad-hoc. - - - - -
12 ARTICULO DIECISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
13 DE LA JUNTA GENERAL:- - - - -
14 La Junta General de Socios legalmente
15 convocada y reunida es el Órgano Supremo
16 de la Compañía; y, en consecuencia, tiene
17 plenos poderes para resolver todos los
18 asuntos relacionados con los negocios
19 sociales, así como con el desarrollo
20 de la Empresa que no se hallaren
21 atribuidos a otros órganos de la
22 Compañía, siendo de su Competencia lo
23 siguiente:- - - - -
24 a.) Nombrar y Remover al Presidente,
25 y al Gerente General, así como a
26 los vocales principales y alternos
27 del Directorio;- - - - -
28 b.) Conocer y resolver todos los informes

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador



- 1 que presente el Directorio y órganos de
- 2 administración y fiscalización, como los
- 3 relativos a balances, reparto de utilidades,
- 4 formación de reservas, administración; - - -
- 5 c.) Resolver sobre el aumento o disminución
- 6 de Capital, prórroga de plazo, disolución
- 7 anticipada, cambio de domicilio, de objeto
- 8 social y demás reformas al Estatuto de
- 9 conformidad con la Ley de Compañías; - - - -
- 10 d.) Aprobar anualmente el Presupuesto de la
- 11 Compañía; - - - - -
- 12 e.) Fijar las remuneraciones que percibirán
- 13 el Presidente, los Vocales del Directorio, y
- 14 el Gerente General. - - - - -
- 15 f.) Resolver acerca de la disolución y
- 16 liquidación de la Compañía; designar a los
- 17 liquidadores, señalar la remuneración de los
- 18 liquidadores y considerar las cuentas de
- 19 liquidación; - - - - -
- 20 g.) Fijar la cuantía de los actos y
- 21 contratos para cuyo otorgamiento o
- 22 celebración el Gerente General requiere
- 23 autorización del Directorio; y, la de los
- 24 que requieran autorización de la Junta
- 25 General de Socios, sin perjuicio de lo
- 26 dispuesto en el artículo doce de la Ley de
- 27 Compañías, vigente; - - - - -
- 28 h.)Autorizar al Gerente General el



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 otorgamiento de poderes generales, de
2 conformidad con la Ley; - - - - -
3 i.) Interpretar obligatoriamente el presente
4 Estatuto y dictar los Reglamente de la
5 Compañía; - - - - -
6 j.) Resolver cualquier asunto que fuere
7 sometido a su consideración y que no fuere
8 atribución de otro órgano de la Compañía;
9 k.) Los demás que contemplan la Ley y éstos
10 Estatutos. - - - - -
11 ARTICULO DIECISIETE.- JUNTA UNIVERSAL: La
12 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta
13 General de Socios en la modalidad de Junta
14 Universal, de conformidad con lo dispuesto
15 en el artículo doscientos treinta y ocho de
16 la Ley de Compañías, vigente; esto es que,
17 la Junta puede constituirse en cualquier
18 tiempo y en cualquier lugar, dentro del
19 Territorio Nacional, para tratar cualquier
20 asunto, siempre que esté presente todo el
21 Capital pagado, y los asistentes, quienes
22 deberán suscribir el Acta bajo sanción de
23 nulidad, acepten por unanimidad la
24 celebración de la Junta entendiéndose así
25 legalmente convocada y válidamente
26 constituida. - - - - -
27 Sección dos.- DEL DIRECTORIO. - - - - -
28 ARTICULO DIECIOCHO.- DEL DIRECTORIO: El

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
RECIBIMOS DE LA PROPIEDAD

1 Directorio estará integrado por el
2 Presidente de la Compañía y dos vocales. Los
3 vocales tendrán su respectivo alterno. - - -
4 ARTICULO DIECINUEVE.- PERIODO DE LOS
5 VOCALES: Los vocales del Directorio durarán
6 dos años en sus funciones podrán ser
7 reelegidos indefinidamente y permanecerán en
8 sus cargos hasta ser legalmente
9 reemplazados. Para ser vocales del
10 Directorio no se requiere la calidad de
11 Socios. - - - - -
12 ARTICULO VEINTE.- PRESIDENCIA DEL
13 DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del
14 Directorio el Presidente de la Compañía y
15 actuará como Secretario el Gerente General.
16 A falta del Presidente, lo reemplazará su
17 subrogante que será uno de los vocales
18 principales en Orden de elección, debiéndose
19 en éste caso principalizar al respectivo
20 suplente; y, a falta del Gerente General se
21 nominará un Secretario Ad-hoc. - - - - -
22 ARTICULO VEINTIUNO.- CONVOCATORIA: La
23 convocatoria a sesión de Directorio la hará
24 el Presidente de la Compañía, mediante la
25 comunicación escrita a cada uno de los
26 miembros. El Quórum se establece con más de
27 la mitad de los miembros que lo integran. - -
28 ARTICULO VEINTIDOS- ATRIBUCIONES Y DEBERES

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes
2 del Directorio los siguientes:- - - - -
3 a.) Sesionar ordinariamente cada trimestre y
4 extraordinariamente cuando fuere convocado;
5 b.) Someter a consideración de la Junta
6 General de Socios el proyecto de presupuesto
7 en el mes de Enero de cada año;- - - - -
8 c.) Autorizar la compra de inmuebles en
9 favor de la Compañía; así como la
10 celebración de Contratos de Hipoteca y
11 cualquier otro gravamen que limite el
12 dominio o posesión de los bienes inmuebles
13 de propiedad de la Compañía.- - - - -
14 d.) Autorizar al Gerente General el
15 otorgamiento y celebración de actos y
16 Contratos para los que se requiera tal
17 aprobación, en razón de la cuantía fijada
18 por la Junta General;- - - - -
19 e.) Controlar el movimiento económico de la
20 Compañía y dirigir la política de los
21 negocios de la misma. - - - - -
22 f. Contratar los servicios de Auditoría
23 Interna, de acuerdo a la Ley;- - - - -
24 g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
25 de la Junta General y las disposiciones
26 legales, del estatuto y reglamentos; - - - -
27 h. Presentar anualmente a conocimiento de la
28 Junta General de Socios la creación e

[Handwritten signature and scribbles]

1 incrementos de reserva legales, facultativas
2 o especiales.-----
3 ARTICULO VEINTITRES.- RESOLUCIONES: Las
4 resoluciones del Directorio serán tomadas
5 por simple mayoría de votos; y, los votos en
6 blanco y las abstenciones se sumarán a la
7 mayoría.-----
8 ARTICULO VIENTICUATRO.- ACTAS: De cada
9 sesión de Directorio se levantará la
10 correspondiente acta, la que será firmada
11 por el Presidente y el Secretario que
12 actuaren en la reunión.-----
13 Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.-----
14 ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE: El
15 Presidente de la Compañía será elegido por
16 la Junta General de Socios para un período
17 de dos años. Puede ser reelegido
18 indefinidamente; y, podrá tener o no la
19 calidad de Socio. El Presidente permanecerá
20 en el cargo hasta ser legalmente
21 reemplazado.-----
22 ARTICULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
23 DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes
24 del Presidente de la Compañía;-----
25 a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
26 General y de Directorio;-----
27 b) Legalizar con su firma los certificados
28 provisionales y las participaciones.-----

[Handwritten signature]
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 c) Vigilar la marcha general de la Compañía
2 y el desempeño de las funciones de los
3 servidores de la misma e informar de éstos
4 particulares a la Junta General de Socios;.-
5 d) Velar por el cumplimiento del objeto
6 social de la Compañía y por la aplicación de
7 las políticas de la entidad,- - - - -
8 e) Firmar el nombramiento del Gerente
9 General y conferir copias del mismo
10 debidamente certificadas, - - - - -
11 f) Subrogar al Gerente General por falta o
12 ausencia temporal o definitiva, con todas
13 las atribuciones conservando las propias,
14 mientras dure la ausencia o hasta que la
15 Junta General de Socios designe al Sucesor y
16 se haya inscrito su nombramiento, - - - - -
17 g) Las demás que le señale la Ley de
18 Compañías, el Estatuto, Reglamentos de la
19 Compañía; y, la Junta General de Socios.- --
20 Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- - - - -
21 ARTICULO VEINTISIETE.- DEL GERENTE GENERAL;
22 El Gerente General será elegido por la Junta
23 General de Socios para un período de dos
24 años. Puede ser reelegido indefinidamente;
25 y, podrá tener o no la calidad de socio.
26 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
27 reemplazado. El Gerente General será el
28 representante legal de la Compañía.- - - - -

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador



- 1 ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
- 2 DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y
- 3 atribuciones del Gerente General de la
- 4 Compañía:-- - - - -
- 5 a) Representar legalmente a la Compañía, en
- 6 forma judicial y extrajudicial; - - - - -
- 7 b) Conducir la gestión de los negocios
- 8 sociales y la marcha administrativa de la
- 9 Compañía;-- - - - -
- 10 c) Dirigir la gestión económica-financiera
- 11 de la Compañía.-- - - - -
- 12 d) Gestionar, planificar, coordinar, poner
- 13 en marcha y cumplir las actividades de la
- 14 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de
- 15 gastos administrativos de la Compañía;-- -
- 16 f) Realizar inversiones, adquisiciones y
- 17 negocios, sin necesidad de firma conjunta
- 18 con el Presidente, hasta por la cuantía
- 19 para el que esté autorizado por la Junta
- 20 General de Socios, sin perjuicio de lo
- 21 dispuesto en el Art.12 de la Ley de
- 22 Compañías;.- - - - -
- 23 g) Suscribir el nombramiento del Presidente
- 24 y conferir copias y certificaciones sobre el
- 25 mismo; .- - - - -
- 26 h) inscribir su nombramiento con la razón de
- 27 su aceptación en el Registro Mercantil;-- -
- 28 i) Presentar anualmente informe de labores

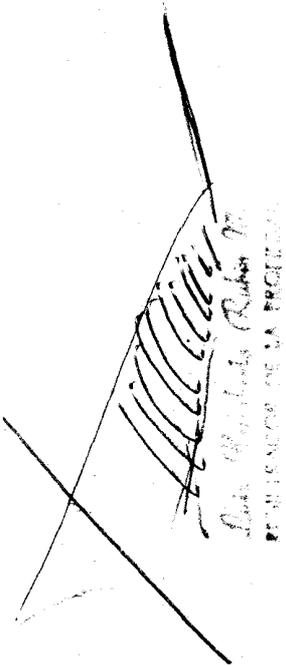
[Handwritten signature]
A las 10:00 horas del día 10 de mayo del 2011
REGISTRAR EN LA PROPIEDAD

[Handwritten signature]
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

- 1 ante la Junta General de socios.-- - - - -
- 2 j) Conferir poderes especiales y generales
3 de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y
4 en la Ley;.- - - - -
- 5 k) Nombrar empleados y fijar sus
6 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven
7 de acuerdo con la Ley los libros de
8 contabilidad, el de Socios y
9 participaciones, y las actas de la Junta
10 General de socios;.- - - - -
- 11 LL) cumplir y hacer cumplir las resoluciones
12 de la Junta General de Socios; .- - - - -
- 13 m) Presentar a la Junta General de Socios el
14 balance, el estado de pérdidas y ganancias y
15 la propuesta de distribución de beneficios
16 dentro de los tres meses siguientes al
17 cierre del ejercicio económico;.- - - - -
- 18 n) ejercer y cumplir las demás atribuciones,
19 deberes y responsabilidades que establece la
20 Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de
21 la Compañía, así como las que señale la
22 Junta General de Socios.-- - - - -

23 CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION Y
24 CONTROL.- - - - -

25 ARTICULO VEINTINUEVE.- La Junta General de
26 Socios podrá contratar en cualquier tiempo
27 la asesoría contable o auditoría de
28 cualquier persona natural o jurídica



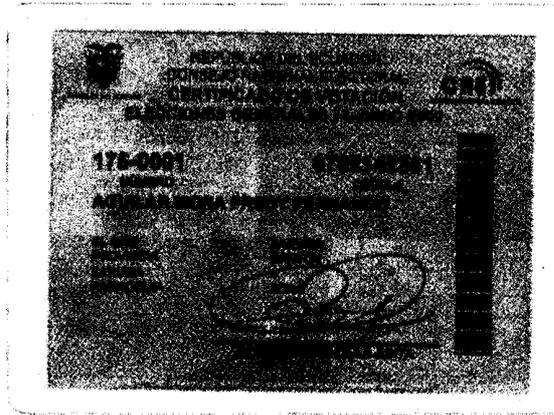
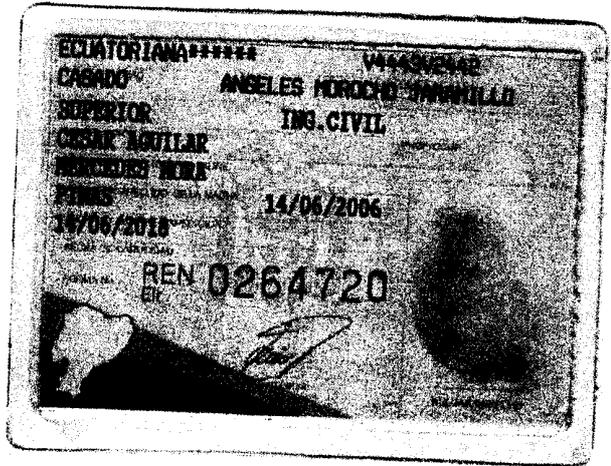
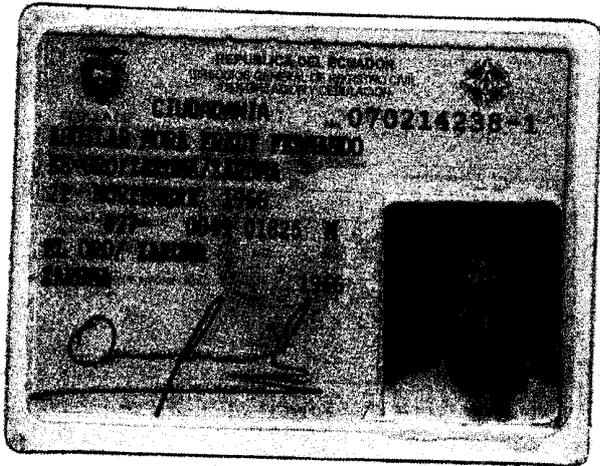
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

1 especializada, observando las disposiciones
2 legales sobre esta materia. En lo que se
3 refiere a auditoría externa se estará a lo
4 que dispone la ley. CAPITULO SEXTO
5 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- -
6 ARTICULO TREINTA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:
7 La Compañía se disolverá por las causas
8 prescritas en la Ley de Compañías. En caso
9 de Liquidación no habiendo oposición entre
10 los socios, la Junta General designará un
11 liquidador principal y un suplente, y
12 señalará sus atribuciones y deberes. Además
13 se observará lo dispuesto en el Reglamento
14 sobre disolución y liquidación de Compañías,
15 y lo previsto en el presente Estatuto.- - -
16 ARTICULO TREINTA Y UNO.- No se disolverá la
17 Compañía por muerte, interdicción o quiebra
18 de uno o más de sus socios.- - - - -
19 ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISPOSICION
20 GENERAL: En todo lo no previsto en este
21 Estatuto se estará a las disposiciones de la
22 Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como
23 a los Reglamentos de la Compañía y a lo que
24 resuelva la Junta General de Socios.- - - -
25 CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El
26 capital social con que se constituye la
27 compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE ~~NOR~~TEAMÉRICA

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 (\$/. 10.000,00), el que ha sido suscrito en

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PIÑAS - EL ORO



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador



1 especializada, observando las disposiciones
2 legales sobre esta materia. En lo que se
3 refiere a auditoría externa se estará a lo
4 que dispone la ley. CAPITULO SEXTO
5 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- -
6 ARTICULO TREINTA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:
7 La Compañía se disolverá por las causas
8 prescritas en la Ley de Compañías. En caso
9 de Liquidación no habiendo oposición entre
10 los socios, la Junta General designará un
11 liquidador principal y un suplente, y
12 señalará sus atribuciones y deberes. Además
13 se observará lo dispuesto en el Reglamento
14 sobre disolución y liquidación de Compañías,
15 y lo previsto en el presente Estatuto.- - -
16 ARTICULO TREINTA Y UNO.- No se disolverá la
17 Compañía por muerte, interdicción o quiebra
18 de uno o más de sus socios.- - - - -
19 ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISPOSICION
20 GENERAL: En todo lo no previsto en este
21 Estatuto se estará a las disposiciones de la
22 Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como
23 a los Reglamentos de la Compañía y a lo que
24 resuelva la Junta General de Socios.- - - -
25 CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El
26 capital social con que se constituye la
27 compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA



Luis Humberto Rubín M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 (\$/. 10.000,00), el que ha sido suscrito en
 2 su totalidad y pagado en un 100 % y de la
 3 siguiente forma: - - - - -
 4 a).- El Socio FREDY FERNANDO AGUILAR
 5 MORA, suscribe Ocho Mil participaciones de
 6 un Dólar cada una, lo que da Ocho Mil
 7 Dólares y paga en dinero en efectivo la
 8 suma de Ocho Mil Dólares; - - - - -
 9 b) La Socia FREDDA FERNANDA AGUILAR
 10 MOROCHO, suscribe mil participaciones de Un
 11 Dólar cada una, lo que da Mil Dólares y paga
 12 en dinero en efectivo la suma de Mil Dólares;
 13 y, - - - - -
 14 c) La Socia MADELEINE PILAR AGUILAR
 15 MOROCHO, suscribe mil participaciones de Un
 16 Dólar cada una, lo que da Mil Dólares y
 17 paga en dinero en efectivo la suma de Mil
 18 Dólares. El pago en numerario de todos los
 19 socios, consta de la papeleta de depósito
 20 en la cuenta de integración de capital
 21 de la Compañía, abierta en el Banco Pichincha,
 22 que se agrega a la escritura.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				
NOMBRES Y APELLIDOS	SUSCRITO	PAGO	ADEUDADO	NUMERO
				PARTICIPACIONES
FREDY FERNANDO AGUILAR MORA	\$/,8000,00	\$/,8000,00	00,00	\$/,8000,00
FREDDA FERNANDA AGUILAR MOROCHO	\$/, 1000,00	\$/, 1000,00	00,00	\$/, 1000,00
MADELEINE PILAR AGUILAR MOROCHO	\$/, 1000,00	\$/, 1000,00	00,00	\$/, 1000,00
TOTAL	\$/, 10,000,00	\$/, 10,000,00	00,00	\$/, 10,000,00

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador



1 DOS: Los socios fundadores de la Compañía
2 por unanimidad nombran al señor FREDY
3 FERNANDO AGUILAR MORA Gerente General de la
4 Compañía, para un período de dos años
5 determinado en este Estatuto; y, autorizan
6 al Gerente General de la Compañía para que
7 realice los trámites pertinentes para la
8 aprobación de la Escritura Constitutiva de
9 la Compañía, hasta su inscripción en el
10 Registro Mercantil, a cargo del señor
11 Registrador de la Propiedad del cantón
12 Piñas. Usted señor Notario se servirá
13 agregar las demás cláusulas de estilo que
14 aseguren la plena validez de la presente
15 escritura constitutiva de la Compañía.-
16 Atentamente firmado Ilegible, Abogado
17 Alan Oswaldo Añazco Aguilar Matricula
18 Numero 3603 Colegio de Abogados de El
19 Oro.- Hasta aquí la minuta que elevada a
20 escritura pública tiene todo el valor
21 legal y leída que ha sido por mí,
22 íntegramente en alta voz y sin
23 interrupción a los otorgantes, se
24 ratifican aquellos en lo expuesto y
25 firman en unidad de acto con el infrascrito
26 Notario que de todo lo actuado DOY FE.-

27

28



Luis Alvarado Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



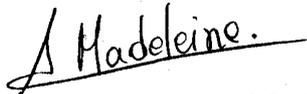
FREDY FERNANDO AGUILAR MORA

C.C. #070214238-1



FREDDA FERNANDA AGUILAR MOROCHO

C.C. # 110465646-5



MADELEINE AGUILAR MOROCHO

C.C. # 110465647-3



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO FIRMO U RUBRICO EN PIÑAS A,
DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.-



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador



Doctor LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR. - RAZON:

Siento como tal, que con fecha de hoy viernes tres de Diciembre del año dos mil diez, de conformidad con el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.DIC.M.10.0000377; dictada por el Abogado JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, de fecha miércoles veinticuatro de Noviembre del año dos mil diez, y mediante la cual aprueba la Constitución de la Compañía CONSTRUFAM INTEGRAL CIA. LTDA., se ha tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía CONSTRUFAM INTEGRAL CIA. LTDA., y de los respectivos testimonios de dicho acto, de todo lo cual DOY FE. -

Luis Alamberto Rivas M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Marcelo Moscoso Ochoa
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

C E R T I F I C O:

Que la escritura signada con el N.- 1039/2010 celebrada en la Notaria Segunda de Piñas, el 16 de Octubre del 2010, que versa sobre la constitución de la **COMPAÑÍA CONSTRUFAM INTEGRAL C.I.A.**, queda anotada en el **LIBRO REPERTORIO** con el Nro.10, e inscrita en esta fecha en el **REGISTRO MERCANTIL** con el Nro.1, en acatamiento del artículo segundo de la **RESOLUCIÓN Nro.SC.DIC.M.10.0000377**, dictada por el Ab. Joffre Rodríguez Rizzo, Intendente de Compañías de Machala, el 24 Noviembre del 2010;



Piñas, a 1 de Enero del 2011.

José Humberto Rubio Montalvo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7321451
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AÑASCO AGUILAR ALAN OSVALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15-09-2010 14:32:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONSTRUFAM INTEGRAL CIA. LTDA.
APROBADO

EL NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/11/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO
Que es fiel copia de su original
Piñas, 18 de Oct de 2010

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Piñas, 15 de Octubre del 2.010

Mediante comprobante No. 711911884, el (la) Sr.(a) (ita) FREDY FERNANDO AGUILAR MORA

Con Cédula de Identidad: 702142381 consignó en este Banco la cantidad de: \$10.000,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la:

CONSTRUFAM INTEGRAL CIA.LTDA. que actualmente se

encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados
A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CEDULA	VALOR
1	AGUILAR MORA FREDY FERNANDO	0702142381	8.000,00
2	AGUILAR MOROCHO FREDDA FERNANDA	1104656465	1.000,00
3	AGUILAR MOROCHO MADELEINE PILAR	1104656473	1.000,00
			\$10.000,00

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. Se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar depósitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para la Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

GUÍA DE IDENTIFICACIÓN
Gerencia de Agencia
AGENCIAS



[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

BANCO PICHINCHA C.A.
Ingresos de Efectivo
Varios
Cuenta...: BP-VR 1101
Documento: 711911884
Efectivo...: 10,000.00
Total...: 10,000.00
Moneda...: USD
Oficina...: 132 - AG. PIÑAS
Cajero...: YTORRES
Fecha...: 2010/Oct/15 09h46
Control...: Sec-54, En Línea

CERTIFICO:
Que es fiel copia de su original
Piñas, 18 de Oct de 2010

[Handwritten signature]

Dr. Marcelo Mescocho Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

ORIGINAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 110485646-5
 AGUILAR MOROCHO FREDDA FERNANDA
 EL ORO/PINAS/PINAS
 25 AGOSTO 1990
 001-0144 00287 F
 EL ORO/PINAS
 PINAS 1990




ECUATORIANA***** V4433V4442
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 FREDY FERNANDO AGUILAR MORA
 ANGELES DEL PILAR MOROCHO JARAMILLO
 CUENCA 08/10/2009
 08/10/2021
 REN 1918379




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-AUG-2009

174-0001 110485646-5
 NÚMERO CENIA
 AGUILAR MOROCHO FREDDA FERNANDA

EL ORO PINAS PINAS
 PINAS PINAS







REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y CENSAL
 IDENTIFICACIONES CIUDADANAS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110465647-3
 AGUILAR MOROCHO MADELEINE PILAR
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
 13^{RO} ABRIL 1992
 REGISTRO NACIONAL 001 0168 00335 F
 EL ORO/ PINAS
 PINAS 1992

Madeline



ECUATORIANA*****

V4443V4442

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FREDY FERNANDO AGUILAR MORA
 ANGELES DEL PILAR MOROCHO JARAMILLO
 PINAS 15/04/2010
 15/04/2022
 REN 2682991



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL 2009

177-0001
 NÚMERO

1104656473
 CÉDULA

AGUILAR MOROCHO MADELEINE PILAR

EL ORO
 PROVINCIA
 ZARUMA
 PARROQUIA

ZARUMA
 CANTON
 ZONA

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

